



MEMORANDO



DTPS

202441500300483

Información Pública

Al responder cite este número

FECHA: Bogotá D.C., Octubre 1 de 2024

PARA: **LUIS FERNANDO QUESADA SALTARIN**
Director Técnico de Construcciones

DE: Director Técnico de Procesos Selectivos

REFERENCIA: Respuesta memorandos No.202434600268923 del 06 de septiembre de 2024, No. 202434600280363 del 17 de septiembre de 2024 y No. 202434600291423 del 24 de septiembre de 2024 cesión IDU-1848- 2021 - IDU-LP-SGDU-030-2021

Respetado director cordial saludo,

En atención a los radicados de la referencia, y de conformidad con el procedimiento denominado MODIFICACIÓN Y CESIÓN A CONTRATOS ESTATALES – código PR-GC-14, versión 6, esta Dirección procedió a evaluar las condiciones jurídicas, técnicas y financieras del pretendido cesionario, a partir de la documentación suministrada mediante el enlace <https://drive.google.com/drive/folders/1XRrqJMRXFnATs2ob98T9uOYW4pe0b0XK>, señalado en el oficio CE-CT4-ADM-1986 del 22 de agosto de 2024, mediante memorandos radicados IDU No. 202434600268923 del 06 de septiembre de 2024, No. 202434600280363 del 17 de septiembre de 2024 y No. 202434600291423 del 24 de septiembre de 2024, de conformidad con los requisitos habilitantes establecidos en el pliego de condiciones del proceso de selección IDU-LP-SGDU-030-2021, tal como se establece en la cláusula 41 del contrato IDU-1848 de 2021 y de acuerdo con el informe de evaluación rendido por el Comité Evaluador (adjunto a este memorando), conformado para los fines antes enunciados, cuyo conclusión es la señalada a continuación:

- **Contratista: CONSORCIO TRONCAL 4**, Integrado por: MR GROUP COL S.A.S, con una participación del 40% con NIT.901.187.401-1, JULIAN ANDRES COGOLLO BRICEÑO con una participación del 45% con cedula de ciudadanía No.80.088.071 de Bogotá, SOCIEDAD COLOMBIANA DE INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN S.A.S, con una



MEMORANDO



DTPS

202441500300483

Información Pública

Al responder cite este número

participación del 5%, con NIT.901.392.890-8 y HCSL CONSTRUCCIONES S.A.S, con una participación del 10% con NIT. 901.462.190-1.

- **Posible cesionario y modificación del porcentaje de participación de la estructura plural: CONSORCIO TRONCAL 4** integrado por COL PETROLEUM SERVICES S.A.S, con una participación del 5% con NIT.900.436.743-0, MR GROUP COL S.A.S, con una participación del 40% con NIT.901.187.401-1 y AIE GROUP COL S.A.S, con una participación del 55% con NIT. 900.881.4648.

POSIBLES CESIONARIOS	EVALUACION JURIDICA	EVALUACIÓN TECNICA	EVALUACIÓN FINANCIERA
CONSORCIO TRONCAL 4, Integrado por: CUMPLE MR GROUP COL S.A.S AIE GROUP COL S.A.S, y COL PETROLEUM SERVICES S.A.S,	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE

Realizada la verificación de requisitos habilitantes de acuerdo con lo requerido en el respectivo pliego de condiciones definitivo y en cumplimiento de lo establecido en la cláusula 41 del Contrato de Obra 1848-2021, que señala:

“...CLÁUSULA 41 CESIÓN

“El CONTRATISTA sólo podrá ceder el presente contrato con la autorización previa, expresa y escrita del IDU, cuando el pretendido cesionario acredite los mismos o mejores requisitos habilitantes a los establecidos en el pliego de condiciones.

Igualmente, el cesionario se obliga a cumplir el contrato, de acuerdo con el pliego de condiciones, sus anexos y con los ofrecimientos adicionales realizados por el cedente en la presentación de la oferta y que fueron objeto de puntaje en la adjudicación. El IDU podrá reservarse las razones que tenga para negar la cesión.

En caso de que un integrante de un Consorcio o Unión Temporal desee ceder su participación en el contrato a un tercero, la nueva conformación de la Unión Temporal o Consorcio debe cumplir los criterios señalados en el párrafo anterior.

“La cesión se efectuará de conformidad con lo establecido en el artículo 893 del Código de Comercio en concordancia con las demás disposiciones vigentes sobre la materia”



MEMORANDO



DTPS

202441500300483

Información Pública

Al responder cite este número

Así mismo, en cumplimiento a lo establecido en el literal F 3.3.3 del numeral 3.3.3 del pliego de condiciones del proceso de selección IDU-LP-SGDU-030-2021, que señala: "F. En la etapa contractual, no podrán ser modificados los porcentajes de participación sin el consentimiento previo de la entidad".

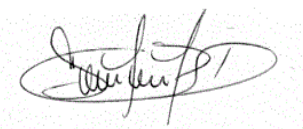
De igual manera, al Manual de Gestión Contractual vigente que dispone:

"La cesión del contrato no exime de responsabilidad al cedente de este, la responsabilidad será solidaria entre cedente y cesionario frente al IDU.

De tal suerte, el cesionario se obliga a cumplir el contrato, de acuerdo con el pliego de condiciones, sus anexos y con los ofrecimientos adicionales realizados por el cedente en la presentación de la oferta y que fueron objeto de puntaje en la adjudicación".

El anterior resultado se genera sin perjuicio de los demás análisis a que haya lugar por parte del ordenador del gasto y/o supervisor del contrato y las instancias que correspondan para las definiciones respectivas.

Cordialmente,



JUAN DE DIOS DUARTE SÁNCHEZ
Director Técnico de Procesos Selectivos

Firma mecánica generada el 01-10-2024 05:31:09 PM autorizada mediante Resolución No. 400 de marzo 11 de 2021

Anexo: lo anunciado